



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00204-00
Demandante:	- CARLOS ANDRES CANTERO LOPEZ - ANTONIO PAEZ NEGRETE - DANIS DANIEL CONDE GARCES - CARLOS MANUEL ESPITIA IZQUIERDO
Demandados:	CONSORCIO PAVIMENTO COTORRA 20-09

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo reglado en el Decreto 806 de 2020, y como quiera que su conocimiento es de competencia este Juzgado, se admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por los señores **CARLOS ANDRES CANTERO LOPEZ, ANTONIO PAEZ NEGRETE, DANIS DANIEL CONDE GARCES y CARLOS MANUEL ESPITIA IZQUIERDO** contra el **CONSORCIO PAVIMENTO COTORRA 20-09**, por cumplir con los requisitos de ley, y tramítese por el proceso ordinario de primera instancia

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado **ELADITH JOSÉ DÍAZ PETRO** identificado con C.C. 78.751.402 y T.P. 264.778 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA